



MENDOZA, **29 DIC 2016**

VISTO:

El Expediente CUY:0027235/2016, por el cual la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado tramita la distribución de créditos del presupuesto para esta Universidad, correspondientes al ejercicio financiero del año 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto general de la Administración Nacional para el año 2017, fue enviado como proyecto de ley por el Poder Ejecutivo, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, aprobado mediante Ley Nº 27341.

Que dentro de la misma, se fijan los créditos que han de corresponder a esta Universidad para dicho ejercicio, discriminado por funciones.

Que se hace necesario continuar con la instrumentación de la Ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, dentro de los cuales se encuentra contemplado el Sistema de Presupuesto.

Que, de acuerdo con los estudios realizados y la información consensuada con las Unidades de Gestión que componen esta Universidad, la red presupuestaria contempla la implementación del "Presupuesto por Actividades". Dicho método permite establecer costos de implementación de cada actividad, que en su conjunto constituyen las macroactividades o subprogramas, en las que se subdividen los Programas, permitiendo la identificación por cada componente y las variaciones que se producirían con sus modificaciones, la que debe regir en el Ejercicio 2017, una vez completada la carga de datos.

Que, en forma concordante con la red de acciones por desarrollar en la estructura presupuestaria, y teniendo en cuenta los clasificadores vigentes, es imprescindible fijar los recursos y créditos pertinentes para las erogaciones, en las distintas aperturas que el sistema contempla, dentro de las posibilidades actuales.

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Finanzas y Presupuesto y lo aprobado por este Cuerpo en la reunión extraordinaria del 21 de diciembre de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, A PARTIR DEL UNO (1) DE ENERO DE 2017, la ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, LAS PLANTAS DE PERSONAL E INCORPORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, conforme con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo, que forman parte del mismo.

ARTÍCULO 2º.- Proceder a la habilitación de los créditos según las disponibilidades financieras, a los efectos de mantener la adecuada continuidad de los servicios y las erogaciones, discriminados en las planillas anexas al artículo precedente, por programas y subprogramas o macroactividades y dentro de cada programa por Unidades Ejecutoras, Inciso y Partida principal; en el caso del Inciso 1 – Gastos en Personal, Inciso 2- Bienes de Consumo, Inciso 3 – Servicios no personales e Inciso 4 – Bienes de Uso, por inciso, partidas principales y partidas parciales y, en el caso del Inciso 5 – Transferencias, por un monto total de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$ 2.935.758.312,00) de los cuales corresponden DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (2.752.947.592,00) al Inciso 1, y DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 282.810.720,00) a los Incisos 2, 3, 4 y 5.



Ord. Nº

86

1.



-2-

/

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la habilitación de los créditos Fuente 12 y Fuente 14, según el efectivo ingreso en función de las siguientes proyecciones:

Transferencias Internas (Contr. Gob. Pcial.)	\$ 125.626.964,00
Recursos Propios (a ingresar en el ejercicio)	\$ 176.032.318,00
Intereses ganados (Art. 14)	\$ 130.000.000,00
Canon Banco (Art. 10)	\$ 20.333.930,00
Hospital Universitario	\$ 15.300.000,00
Dirección de Deportes	\$ 3.933.213,00
Ordenanza N° 52/2009-C.S. (Art. 11)	\$ 3.000.000,00
Ordenanza N° 47/1996-C.S. (Art. 12)	\$ 500.000,00
Resto de Recursos Propios	\$ 2.965.175,00

ARTÍCULO 4°.- Los fondos correspondientes al **Programa 03 – Mejoramiento de la Educación de Grado y Pregrado, Subprograma 01 – Trayectorias Académicas Estudiantiles, Actividad 03 – Proyectos Ingreso**, serán distribuidos a las Unidades Académicas en función de la distribución propuesta en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Los fondos correspondientes al **Programa 04 – Desarrollo del Bienestar Universitario, Subprograma 01 – Estímulo y Apoyo Estudiantil**, serán distribuidos a las Unidades Académicas en función de la distribución propuesta en el Anexo de la presente resolución y teniendo la prioridad el estudiante.

Se creará un Fondo Compensador de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000,00) con el objeto de mejorar la situación de las Unidades Académicas que tengan una menor cantidad de becados por estudiantes inscriptos, que completaron el proceso de selección de becas. De esta forma se asegura una cantidad de becados promedio con relación al número de inscriptos, incentivando a que las Unidades Académicas acompañen a los estudiantes para finalizar el proceso completo de selección de becas.

A los efectos de implementar el Fondo Compensador creado en el párrafo anterior se efectuará una convocatoria por Unidad Académica por semestre. El cierre del plazo de cada convocatoria será acordado en forma conjunta entre cada Unidad Académica y la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado.

ARTÍCULO 6°.- Los fondos correspondientes al **Programa 13 – Integración e Internacionalización, Subprograma 02 – Relaciones Internacionales, Actividades 01 – Movilidad Estudiantil y 02 – Movilidad Docente**, serán distribuidos a las Unidades Académicas en función del criterio que se acuerde en forma conjunta entre éstas y la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria del Rectorado.

ARTÍCULO 7°.- Proceder a la habilitación de los créditos de remanentes del presupuesto Ejercicio 2017, correspondientes a las Unidades Académicas y Rectorado.

ARTÍCULO 8°.- Incorporar las Transferencias Internas provenientes de los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipales.

ARTÍCULO 9°.- Incorporar los Recursos Propios en la medida que sean recaudados por las distintas Dependencias y con el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 10.- Incorporar los Créditos del Convenio con el Banco Patagonia o el que lo sustituya en el futuro, para ser afectados específicamente a fondos para becas de Doctorados, Maestrías y Especializaciones como así también fondos destinados a la Investigación. Los fondos correspondientes serán distribuidos de común acuerdo, VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a las



Ord. N°

86

/.



//

-3-

Unidades Académicas en función del efectivo ingreso del canon que genera cada una de las mismas, quedando las Unidades Académicas en libertad de usarlos en diversas actividades relacionadas con ciencia, técnica y posgrado e internacionalización, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante será destinado a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado y a la Secretaría de Internacionalización. Ambas Secretarías en forma conjunta con las Unidades Académicas, planificarán la asignación de dichos recursos.

Los fondos ingresados de enero a octubre que no sean comprometidos al TREINTA Y UNO (31) de diciembre del 2017, serán reasignados al fondo 2018, previo a la redistribución. Los fondos ingresados correspondientes a noviembre y diciembre podrán ser utilizados hasta el TREINTA Y UNO (31) de marzo del 2018.

ARTÍCULO 11.- Modificar la Ordenanza N° 52/2009-C.S., reemplazando el Artículo 1° inciso 3 a) e inciso 3 b) por los siguientes:

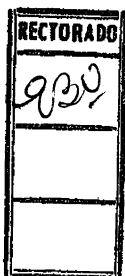
- a) Deberá ingresarse a la partida de Recursos Propios de la Universidad Nacional de Cuyo un TRES POR CIENTO (3%) de la facturación que se genere por toda actividad en forma BIMESTRAL y dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la finalización de cada bimestre. Su incumplimiento implicará sanciones pecuniarias tanto para las Dependencias como para las Asociaciones Civiles, Cooperadoras y Fundaciones. Estas sanciones se calcularán considerando el doble del promedio mensual de la TASA BADLAR privada publicada por el Banco Central de la República Argentina, desde el primer día del incumplimiento.
- b) El ingreso del UNO POR CIENTO (1%) se afectará a mejoras en la educación a distancia y la capacitación docente y equipamiento asociados a la misma. Los fondos serán distribuidos por partes iguales a cada una de las Unidades Académicas. La metodología para distribuir será la siguiente: 1°) Las Unidades Académicas deberán presentar sus proyectos a la Secretaría Académica del Rectorado antes del TREINTA (30) de abril de 2017; 2°) La Secretaría Académica del Rectorado hará el seguimiento de los proyectos presentados y 3°) Dichos fondos serán transferidos a las Unidades Académicas antes del DOS (2) de junio de 2017.

El Consejo Superior tratará una reforma de carácter integral de la Ordenanza N° 52/2009-C.S. (REGLAMENTO BÁSICO DE CONDICIONES que deben cumplir LAS ASOCIACIONES CIVILES, COOPERADORAS y FUNDACIONES vinculadas a esta CASA DE ESTUDIOS), antes del TREINTA (30) de abril de 2017.

ARTÍCULO 12.- Modificar el Anexo I y el Artículo 2° de la Ordenanza N° 47/1996-C.S. procediendo a adecuar las tasas vigentes en la Universidad y actualizándose las mismas de acuerdo al incremento promedio anual de salarios del personal de la UNCuyo. Destinar el CIENTO POR CIENTO (100%) de la recaudación obtenida por los conceptos de la citada Ordenanza a programas de lenguas. Los fondos correspondientes serán distribuidos entre las Unidades Académicas en función del criterio que se acuerde en forma conjunta entre éstas y la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado. El Consejo Superior tratará una reforma de carácter integral de la Ordenanza N° 47/1996-C.S. (TASAS VARIAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE BECAS), antes del TREINTA (30) de abril de 2017.

ARTÍCULO 13.- El presupuesto asignado a la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado (Incisos 2 al 5) deberá crecer anualmente como mínimo en el mismo porcentaje del crecimiento de la Fuente 11 (Tesoro Nacional) asignado a esta Universidad.

La UNCUYO garantizará el acceso equitativo a todos sus estudiantes a la bandeja alimentaria saludable.



Ord. N°

86

//



///

-4-

La bandeja del Comedor Universitario tendrá un precio referenciado en sus costos que se fijará anualmente en la Ordenanza del Consejo Superior. Para el ejercicio 2017 los valores de la bandeja alimentaria para estudiantes, personal docente y de apoyo académico, egresados de la UNCUYO que realicen alguna actividad dentro de la misma e invitados, están expresados en Anexo III de la presente ordenanza.

Una comisión integrada por los miembros del Consejo Asesor de la Secretaría de Bienestar Universitario, un representante de la Comisión de Finanzas y Presupuesto, un representante de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios y la Comisión de Asuntos Estudiantiles trabajarán sobre ese precio básico para el otorgamiento de becas totales de comedor y subsidios diferenciados a estudiantes, personal docente y de apoyo académico, y egresados de la UNCUYO. Las personas ajenas pagarán el precio que se fije para la categoría invitados.

La Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado informará mensualmente al Consejo Superior sobre los costos básicos de funcionamiento del Comedor.

ARTÍCULO 14.- Los intereses ganados 2017 serán afectados a los siguientes fines:

- 1) Completar la autorización de la Resolución N° 919/2016-C.S., entre la diferencia de gasto autorizado e intereses ganados 2016 estimada en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 34.854.431,95). Deberá presentarse periódicamente a la Comisión de Finanzas y Presupuesto el detalle de las inversiones financiadas con estos fondos.
- 2) Equipamiento para carreras nuevas como contraparte de los Contratos Programas por CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000,00). Los fondos correspondientes serán distribuidos a las Unidades Académicas en función del criterio que se acuerde en forma conjunta entre éstas y la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado antes del TREINTA (30) de junio de 2017.
- 3) Destinar CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000,00) para el fortalecimiento de la dotación y las actividades docentes asociadas a los primeros años de las carreras de grado, atendiendo a las necesidades específicas, con el propósito de mejorar sustancialmente la retención de la matrícula estudiantil. Los criterios serán elaborados en conjunto entre la Secretaría Académica y las Unidades Académicas, y sometidos a la consideración de la Comisión de Docencia y Concursos para posterior aprobación del Consejo Superior, con plazo hasta TREINTA (30) de abril de 2017. Asimismo, las Comisiones de Docencia y Concurso y de Finanzas y Presupuesto efectuarán un control periódico de las ejecuciones del programa correspondiente a los años 2016 y 2017.
- 4) Compra de terreno ubicado en Calle San Martín N° 399 de San Rafael, por NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 9.795.568,05).
- 5) Se distribuirán CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) para las Unidades Académicas en Incisos 2 al 5, en función de la cantidad de estudiantes matriculados 2016 en grado y pregrado, informado por la Dirección de Estadística dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado. Además, se distribuirán TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000,00) entre los colegios dependientes de la Dirección de Educación Secundaria (DIGES) de la Secretaría Académica del Rectorado, atendiendo al criterio que en forma conjunta definan el Comité de Educación Secundaria y la Dirección de Educación Secundaria (DIGES) para los mismos incisos.
- 6) Destinar un fondo de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00) para Proyectos de Desarrollo Institucional (PDI) de las Unidades Académicas.



Ord. N°

86

///.



////

-5-

La metodología para distribuir los fondos será la siguiente: 1º) Las Unidades Académicas deberán presentar sus proyectos a la Secretaria de Políticas Públicas y Planificación del Rectorado antes del TREINTA (30) de abril de 2017; 2º) La Secretaria de Políticas Públicas y Planificación del Rectorado presentará a las Unidades Académicas en su conjunto, los proyectos seleccionados y 3º) La distribución de dichos fondos tendrán un mínimo de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000,00) para cada Unidad Académica y se realizarán antes del TREINTA (30) de junio de 2017.

Para recibir los fondos del programa, será condición necesaria tener funcionando, con la totalidad de los estudiantes, el Sistema Guaraní en su última versión (3.0) , tener actualizado el Mapa Docente y presentar un plan de adecuación de evaluación docente, utilizando SIU Guaraní, para cada Unidad Académica antes del TREINTA (30) de junio de 2017.

- 7) Segunda etapa del edificio de Arquitectura y Mecatrónica por VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,00).
- 8) Licitación para mejoras eléctricas por TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000,00).
- 9) Obras para mejoras en comedores Campus, San Rafael y Luján por DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00).

ARTÍCULO 15.- Establecer un límite del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto global de la planta presupuestada, en función del básico remunerativo al monto de los adicionales por el cumplimiento de Funciones Específicas, según Ordenanza N° 23/2015-C.S., como así también al monto del Incentivo Ordenanza N° 36/2004-C.S. y su modificatoria Ordenanza N° 44/2012-C.S. para las plantas de toda la Universidad Nacional de Cuyo. Esta limitación solo tendrá efectos para la utilización de la Fuente 11 (Recursos del Tesoro Nacional) como para la Fuente 16 (Remanentes de ejercicios anteriores). Queda excluida de este límite la Fuente 12 (Recursos Propios). Quedan exceptuadas la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y la Facultad de Ingeniería con un límite del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el monto global de su Planta Presupuestada. Se autoriza al Rector a realizar modificaciones presupuestarias por razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 16.- Reasignar los saldos de ejecución presupuestaria del Inciso 1, entre aquellas Dependencias cuyas liquidaciones no hayan excedido sus créditos presupuestarios. Esta reasignación se hará de acuerdo a las siguientes pautas: TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%) entre las Unidades Académicas que generaron los saldos, CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%) por partes iguales entre las Unidades Académicas y el DIECINUEVE POR CIENTO (19%) restante para la partida de gastos comunes.

ARTÍCULO 17.- Se crea un Fondo de Regularización del Escalafón del PAA de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 13.233.404,00). Para este fin la UNCUYO y la representación gremial del PAA, a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, dispondrán los mecanismos para la incorporación al escalafón establecido en el CCT (Decreto 366/2006) de los agentes afectados a funciones administrativas comprendidos en los siguientes casos: a) Auxiliares de Gestión (Ordenanza N° 16/2013-C.S. y su modificatoria Ordenanza N° 122/2015-C.S.); b) Contratos de locación de servicios, con una antigüedad mínima de CINCO (5) años. En ambos casos, los criterios y requisitos serán acordados en paritarias. Oportunamente el Consejo Superior deberá transformar los cargos de Auxiliares de Gestión y los contratos de locación de servicios en cargos de la planta estable del PAA (Categoría 7), en función de las plantas funcionales actualizadas de cada dependencia. No se podrá cambiar la situación de revista de los agentes en su perjuicio hasta concluir la negociación paritaria

Se solicitará a las Unidades Ejecutoras que al TREINTA (30) de junio de 2017 presenten sus estructuras orgánico-funcionales conforme a su estado actual, para su diagnóstico y análisis de desvíos.



Ord. N°
////

86

////



-6-

En adelante no se podrán generar nuevos cargos de Auxiliares de Gestión y se creará en el ámbito del Consejo Superior, una comisión encargada de revisar los informes de Secretarios, Director Hospital, Director del Centro de Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Cuyo (CICUNC) y Decanos, respecto a contratos de locación generados en Rectorado, Fundación y Cooperadoras.

Concluido el proceso de negociación colectiva con el Sindicato del Personal de Apoyo Académico deberá procederse a la anulación de la ordenanza de creación de los cargos de Auxiliares de Gestión.

ARTÍCULO 18.- Para el caso de zona se crea un Fondo anual de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 3.320.000,00) para distribuirse en función de lo que apruebe el Consejo Superior, atendiendo el criterio sugerido por la Comisión de Zona.

ARTÍCULO 19.- Dejar sin efecto los límites tanto en cantidad como en montos por agente, de la Ordenanza N° 36/2004-C.S. y su modificatoria Ordenanza N° 122/2015-C.S. y Función Crítica para los fondos provenientes de Convenios.

ARTÍCULO 20.- Crear un Fondo de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000,00) para garantizar la gratuidad de los Ciclos de Profesorados y Licenciaturas que actualmente se dictan en distintas Unidades Académicas. Estos fondos serán distribuidos en función de los criterios acordados en forma conjunta entre la Secretaria de Desarrollo Institucional y Territorial, la Secretaria Académica del Rectorado y las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 21.- Lo dispuesto por los artículos precedentes deberá ser comunicado al Ministerio de Educación y Deportes dentro de los plazos establecidos al efecto.

ARTÍCULO 22.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Ing. Héctor Osvaldo SMUD
Secretario de Desarrollo Institucional y Territorial
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 86

SL/yc.
Ordenanza Presupuesto 2017 (Presupuesto)

